



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00167-00.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá.

Reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 en concordancia con el 467 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la adjudicación o realización especial de la garantía hipotecaria de menor cuantía, a favor de Hernando Arciniegas Torres, en contra de Zamir Alberto Gómez Ávila, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el cheque # 797838:

1. \$80.000.000 M/cte. por concepto de capital insoluto.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, desde el 20 de enero del 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. \$16.000.000. M/cte., por concepto de la sanción legal por falta de pago imputable al librador del título, equivalente al 20% sobre la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 731 del Código de Comercio.
4. Costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.
5. Notificar este auto al demandado Zamir Alberto Gómez Ávila de manera personal previniéndolo que la presente acción pretende la adjudicación del bien objeto de hipoteca y que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar en los términos del artículo 467 del Código General del Proceso.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaría del juzgado mediante el correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previas las constancias y acreditaciones del caso.

6. Decretar el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Se debe por parte de secretaria verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

7. Reconocer personería a la profesional del derecho Leydi Catalina Díaz Castro, como apoderada judicial del demandante, para efectos de la presente acción.

La mencionada abogada debe solicitar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del título y escritura pública objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 25 de marzo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5abb96c70a38398252a601f9115a6330be7a34605baa75c81fa0745af01c6b6

Documento generado en 23/03/2021 05:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>